Año de 1938 Lunes 21 de Marzo Núm. 37

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

980

Gobierno Civil de la Provincia

ABASTOS

CIRCULAR

La Jefatura Administrativa de los Servicios de Intendencia de Segovia, participa a este Gobierno Civil que, por disposición telegráfica del Sr. Intendente Militar de la Séptima Región, queda requisada desde esta fecha toda la paja para pienso existente en la provincia, así como también las existencias de centeno, para atender con ellas a las necesidades del Ejército.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a los fines de su cumplimiento; debiendo con este motivo los señores Alcaldes remitir directamente con la mayor prontitud, a la expresada Jefatura, relación de las existencias de dichos artículos, con detalle del consumo que calculen necesario para las necesidades de cada Ayuntamiento y existencia disponible.

Segovia, 20 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Manuel Pérez Mirete

944

CIRCULAR

El Teniente de la Guardia Civil del puesto de Santa María de Nieva, me comunica que durante la noche del 14 de Marzo han desaparecido del redil establecido en el pueblo de Aragoneses, propiedad de D. Isaías Martín Borregón, seis corderos y cuyas señas son las siguientes: merinos, como de dos meses y tienen una horquilla en la oreja.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y caso de ser hallados lo comuniquen en el puesto de la Guardia Civil, quien dará cuenta al interesado.

Segovia, 18 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triuufal.

EL GOBERNADOR,

Manuel Pérez Mirete

943

JUNTA PROVINCIAL DE PROTECCIÓN DE MENORES

Se ha recibido en esta Junta de mi Presidencia la siguiente circular:

«De una parte la situación crítica por que atraviesan algunas Juntas Provinciales, por la escasez de sus recursos en relación con la cuantía de sus gastos obligatorios, y de otra del resultado de la información recientemente practicada y que evidencia que en muy pocas poblaciones, salvo en las capitales de provincia, se han cumplido los preceptos legales sobre exacción del impuesto por espectáculos públicos, aconsejan establecer con todo rigor la inspección de dicho impuesto.

Por esta razón, en el deseo de intensificar los ingresos para obra tan patriótica y humanitaria como lo es la protección de los menores, esta Delegación Extraordinaria, usando de la facultad que le confiere el artículo 5.° de la Orden de 11 de Mayo de 1937, en armonía con lo dispuesto en la Orden de 19 de Febrero de 1935 (*Gaceta* del 21), ha acordado:

1.° Interesar de todas las Juntas que, en el plazo más breve posible, procedan los Inspectores y Recaudadores nombrados con anterioridad al 1.° de Enero del presente año, a la averiguación de las causas por las cuales se ha dejado de percibirse en muchos pueblos el impuesto legal sobre espectáculos públicos, dando cuenta a esta Delegación.

2.° Designar con carácter provisional y mientras otra cosa por la Superioridad no se ordene, Delegado con facultades plenas para inspeccionar e intervenir en todo cuanto a la cobranza en el gravamen se refiera, conforme a la mencionada orden de 19 de Febrero de 1935, para todas aquellas poblaciones donde no se hubiese percibido por parte de la Junta, en toda su integridad, el impuesto del 5 por 100 sobre espectáculos públicos a los liquidadores del impuesto de Derechos Reales y transmisión de bienes de las cabezas de los partidos judiciales que no sean capitales de provincia.

3.° Los Recaudadores e Inspectores nombrados antes de 1.° de Enero del presente año y los Liquidadores de Derechos Reales de los partidos, a los cuales se les nombra Delegados con carácter provisional, procederán a la liquidación del impuesto según lo ordenado en el artículo 170 del reglamento del impuesto del Timbre de 29 de Abril de 1909, por todo el tiempo que no lo hubieren satisfecho los obligados al pago, los cuales deberán satisfacer las cantidades no prescritas que correspondan conforme a las disposiciones vigentes, ingresándolas en las respectivas Juntas, con deducción en su caso, del premio de los Delegados, Inspectores o Recaudadores. Los Inspectores y Recaudadores nombrados con anterioridad al 1.° de Enero próximo pasado percibirán la retribución que tengan señalada en su nombramiento. Los Liquidadores percibirán en concepto de premio o remuneración el 10 por 100 del importe líquido del impuesto que por su gestión se recaude, establecido en el artículo 181 de dicho reglamento, sin perjuicio de la participación legal en las multas.

4.° En las capitales de provincia la gestión del impuesto seguirá realizándose en la forma determinada por las Juntas provinciales.

5.° La Junta de su digna presidencia, deberá dar traslado de esta circular a los señores Liquidadores de Derechos reales de los partidos judiciales de la provincia, excepto el de la capital; a las Juntas locales y a los empresarios de espectáculos públicos.

Espero del celo de las Juntas que, sin demora alguna, procedan al cumplimiento de lo que en esta circular se previene, para que, con el notable refuerzo que con ello habrán de tener los ingresos, se pueda atender con mayor holgura a los altos fines de Protección a la Infancia, que tanto las Juntas provinciales como locales están llamadas a cumplir.

Ruego a V. se sirva acusar recibo de la presente circular y dar cuenta de los nombramientos hechos antes del 1.° de Enero último, y de los que se hagan con sujeción a la misma.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 21 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Delegado extraordinario, Antonio Marél.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: Junta Técnica del Estado, Delegación Extraordinaria para la Proteccion de menores.»

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIALL de esta provincia para que, por los señores Alcaldes y Liquidadores de Derechos reales, se dé cumplimiento con toda urgencia a lo que se interesa.

Segovia, 16 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Manuel Pérez Mirete

933

DIPUTACION PROVINCIAL

ANUNCIO

Habiendo sido declarada desierta la primera subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 5 al 9 del camino vecinal «de Campo de San Pedro al límite de la provincia», anunciada en el BOLETÍN OFICIAL núm 18, correspondiente al día 9 de Febrero último, la Comisión Gestora de la Excma. Diputación, en sesión de 11 de los corrientes, acordó anunciar una segunda subasta para la reparación de los citados kilómetros del camino indicado, señalando el día 12 de Abril próximo y hora de las doce de la mañana, para celebrar en el Palacio de la Excma. Diputación, bajo la presidencia del de dicha Corporación o Diputado en quien delegue y con asistencia de don Arturo Acosta García, designado por la Comisión Gestora para concurrir a las subastas de las referidas obras, en la cantidad de 21.422,20 pesetas y en las condiciones que se insertan en los oportunos pliegos de condiciones, contra los cuales no se ha formulado reclamación alguna durante el plazo por el cual estuvieron expuestos al público y los que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación en los días y horas de oficinas, cuyas demás particularidades y condiciones se hallan insertas en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día 9 de Febrero próximo pasado.

Segovia, 14 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.— El Presidente, Antonio Sanz.— P. A. de la C. G.: El Secretario, L. Sánchez de Toledo.

934

ANUNCIO

Esta Corporación, de conformidad con lo que dispone el reglamento para la contratación de servicios provinciales y municipales de 2 de Julio de 1924, en sesión celebrada el día 11 de Marzo del corriente año, ha acordado señalar el día 12 de Abril próximo de 1938 y hora de las once de la mañana, a fin de celebrar en el Palacio de la Excma. Diputación, bajo la presidencia del de la Corporación o del Diputado en quien delegue y con asistencia del Vocal designado por la misma para asistir a estos actos, la subasta de las obras de reparación del firme y sustitución de badenes por tubos en los kilómetros 11 al 15 del camino vecinal «de Rebollo a La Cuesta», bajo el tipo de 19.340,36 pesetas, y en las condiciones que se insertan en los pliegos de condiciones que han de servir de base para la misma y contra los cuales no se ha formulado reclamación de ninguna clase durante el plazo de diez días por el que han estado expuestos al público, hallándose los mismos de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación en los días y horas de oficina.

Las proposiciones para optar a esta subasta, se ajustarán al modelo oficial que al final se inserta y serán extendidas en papel de la clase sexta (4,50 pesetas), adhiriéndose un sello de timbre provincial de una peseta, y se admitirán las mismas, así como los depósitos provisionales, en las Alcal-

días de las cabezas de los partidos judiciales de Cuéllar, Riaza, Santa María de Nieva y Sepúlveda, en los días laborables y horas de diez a trece, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta dos días antes del señalado para la celebración de la subasta, y en la Secretaría de la Excma. Diputación provincial de Segovia, durante los referidos días hábiles y horas indicadas, hasta el anterior al señalado para la licitación.

Se acompañará en pliego separado la cédula personal del licitador, la carta de pago del depósito provisional, importante 967,02 pesetas, hecho en la Caja General de Depósitos, en sus sucursales, en la Depositaria de fondos provinciales o en las expresadas cabezas de los partidos judiciales, el certificado de pertenecer a la Asociación Sindical de contratistas de Obras Públicas y una relación de la clase de obreros que han de ser empleados en las indicadas obras, referentes a las remuneraciones mínimas que por jornada legal y por horas extraordinarias, han de percibir dichos obreros, conforme dispone la legislación vigente sobre la materia, exigiéndose también como requisito inexcusable la exhibición del justificante corriente que acredite haberse realizado el pago de las cuotas patronales para el retiro del personal asalariado, significándose que si el licitador de una subasta no ha tenido con anterioridad a la anunciada por la Diputación Provincial obra a su cargo, acreditará el extremo del Retiro obrero con certificación negativa expedida por la Delegación que en Segovia tiene la Caja de Previsión Social de Castilla la Vieja; advirtiéndose que será rechazado en el acto todo pliego cuyo resguardo no se ajuste a lo consignado en los artículos 10 y 11 del citado reglamento de contratación o al cual no se acompañen los justificantes reglamentarios.

Los licitadores habrán de declarar necesariamente en la relación de la clase de obreros que han de presentar para optar a la subasta, las remuneraciones mínimas que percibirán éstos por la jornada legal de trabajo y por las horas extraordinarias que devenguen, dentro de los plazos legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las referidas obras; debiendo advertirse que serán desde luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse y a las fijadas para cada ramo por los organismos correspondientes.

Si resultasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se verificará la licitación en el acto y durante el término de quince minutos por pujas a la llana, entre los autores de ellas y si subsistiese la misma igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Asimismo se hacen las advertencias siguientes:

Primera. La fianza definitiva que el contratista ha de constituir para responder del cumplimiento de la contrata, es de 1.934,03 pesetas, equivalente al diez por ciento del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuera por la cantidad que ha servido de tipo a la subasta, o con una baja que no exceda del cinco por ciento de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco por ciento del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe del diez por ciento de dicho tipo de subasta, aumentado en la tercera parte de la diferencia del importe del cinco por ciento y la baja ofrecida.

Segunda. El plazo de duración para realizar dichas obras, será el de seis meses, dentro del cual han de darse por terminadas.

Tercera. El abono de las que ejecute el contratista con cargo a condiciones, se hará mensualmente y mediante certificación que será expedida al efecto por el Sr. Ingeniero encargado de dichas obras, descontándosele el impuesto que establece la ley de presupuestos.

Cuarta. Los Letrados designados para el bastanteo de poderes, son los señores Diputados que ostenten el título de Abogado y el Sr. Secretario de la Excma. Diputación Provincial.

Segovia, 14 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Antonio Sanz.—P. A. de la Comisión Gestora: El Secretario, L. Sánchez de Toledo.

Modelo de proposición

Don N. N..., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el día.., de.., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..., me comprometo a tomar a mi cargo el referido servicio, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..., pesetas (en letra).

...a ...de..., de 193..

935

ANUNCIO

Esta Corporación, de conformidad con lo que dispone el reglamento para la contratación de servicios provinciales y municipales de 2 de Julio de 1924, en sesión celebrada el día 11 de Marzo del corriente año, ha acordado señalar el día 12 de Abril próximo de 1938 y hora de las once y media de la mañana, a fin de celebrar en el palacio de la Excma. Diputación, bajo la presidencia del de la Corporación o del Diputado en quien delegue y con asistencia del vocal designado por la misma para asistir a estos actos, la subasta de las obras de los caminos vecinales de reparación del firme de los kilómetros 8 al 10 «de San Miguel de Bernuy a la carretera de Cuéllar a Sepúlveda», y kilómetros 1 al 2,250 «de Fuentepiñel a la carretera de San Ildefonso a Peñafiel», bajo el tipo de 21.630,71 pesetas, y en las condiciones que se insertan en los pliegos de condiciones que han de servir de base para la misma y contra los cuales no se ha formulado reclamación de ninguna clase durante el plazo de diez días por el que han estado expuestos al público, hallándose los mismos de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación en los días y horas de oficina.

Las proposiciones para optar a esta subasta, se ajustarán al modelo oficial que al final se inserta y serán extendidas en papel de la clase sexta (4,50 pesetas), adhiriéndose un sello de timbre provincial de una peseta, y se admitirán las mismas, así como los depósitos provisionales, en las Alcaldías de las cabezas de los partidos judiciales de Cuéllar, Riaza, Santa María de Nieva y Sepúlveda, en los días laborables y horas de diez a trece, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta dos días antes del señalado para la celebración de la subasta, y en la Secretaría de la Excma. Diputación provincial de Segovia, durante los referidos días hábiles y horas indicadas, hasta el anterior al señalado para la licitación.

Se acompañará en pliego separado la cédula personal del licitador, la carta de pago del depósito provisional, importante 1.081,55 pesetas, hecho en la Caja General de Depósitos, en sus sucursales, en la Depositaría de fondos provinciales o en las expresadas cabezas de los partidos judiciales, el certificado de pertenecer a la Asociación Sindical de Contratistas de Obras Públicas y una relación de la clase de obreros que han de ser empleados en las indicadas obras, referentes a las remuneraciones mínimas que por jornada legal y por horas extraordinarias, han de percibir dicho obreros, conforme dispone la legislación vigente sobre la materia, exigiéndose también como requisito inexcusable la exhibición del justificante corriente que acredite haberse realizado el pago de las cuotas patronales para el retiro del personal asalariado, significándose que si el licitador de una subasta, no ha tenido con anterioridad a la anunciada por la Diputación provincial obra a su cargo, acreditará el extremo del Retiro obrero con certificación negativa expedida por la Delegación que en Segovia tiene la Caja de Previsión Social de Castilla la Vieja; advirtiéndose que será rechazado en el acto todo pliego cuyo resguardo no se ajuste a lo consignado en los artículos 10 y 11 del citado Reglamento de contratación, o al cual no se acompañen los justificantes reglamentarios.

Los licitadores habrán de declarar necesariamente en la relación de la clase de obreros que han de presentar para optar a la subasta, las remuneraciones mínimas que percibirán éstos por la jornada legal de trabajo y por las horas extraordinarias que devenguen, dentro de los plazos legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las referidas obras; debiendo advertirse que serán desde luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse y a las fijadas para cada ramo por los organismos correspondientes.

Si resultasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se verificará la licitación en el acto y durante el término de quince minutos por pujas a la llana, entre los autores de ellas, y si subsistiese la misma igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Asimismo se hacen las advertencias siguientes:

Primera. La fianza definitiva que el contratista ha de constituir para responder del cumplimiento de la contrata es de 2.163,07 pesetas, equivalente al diez por ciento del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuera por la cantidad que ha servido de tipo a la subasta, o con una baja que no exceda del cinco por ciento de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco por ciento del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe del diez por ciento de dicho tipo de subasta, aumentado en la tercera parte de la diferencia del importe del cinco por ciento y la baja ofrecida.

Segunda. El plazo de duración para realizar dichas obras, será el de seis meses, dentro del cual han de darse por terminadas.

Tercera. El abono de las que ejecute el contratista con cargo a condiciones, se hará mensualmente y mediante certificación que será expedida al efecto por el Sr. Ingeniero encargado de dichas obras, descontándosele el impuesto que establece la ley de presupuestos.

Cuarta. Los Letrados designados para el bastanteo de poderes, son los señores Diputados que ostenten el título de Abogado y el Sr. Secretario de la Excma. Diputación Provincial.

Segovia, 14 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Antonio Sanz.—P. A. de la Comisión Gestora: El Secretario, L. Sánchez de Toledo.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el día.. de..., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..., me comprometo a tomar a mi cargo el referido servicio, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... pesetas (en letra.)

...., a... de... de 193...

945

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA

Certificaciones de pago

No habiendo cumplido los Ayuntamientos, Comunidades y Entidades que a continuación se detallan, con lo que determina el vigente reglamento de Pagos, sobre remisión de las certificaciones de los pagos realizados por los mismos durante el 4.° trimestre de 1937, he acordado llamar la atención de los mismos, advirtiéndoles que si para el día 26 de los corrientes no obran en poder de estas oficinas las certificaciones correspondientes, se propondrá al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, la imposición de las multas que a continuación se detallan, con la que desde luego quedan conminados y el nombramiento de un comisionado que pase a los pueblos a recoger o confeccionar dichos documentos.

Ayuntamientos multados con cincuenta pesetas

Aldeanueva de la Serrezuela, Bercimuel, Castroserna de Arriba, Duratón, Hoyuelos, La Losa, La Lastrilla, Linares del Arroyo, Marazuela, Mata de Cuéllar, Montejo de la Vega de la Serrezuela, Navafría, Navas de San Antonio, Pedraza, Perorrubio, Pradales, Remondo, Riahuelas, Ribota, Riofrío de Riaza, Torreadrada, Turégano, Valverde del Majano, Valvieja, Veganzones, Zarzuela del Pinar y Comunidad de San Benito de Gallegos.

Ayuntamientos multados con setenta y cinco pesetas, por reincidentes

Collado Hermoso, La Matilla, Santa María de Nieva, Valleruela de Pedraza, Vegas de Matute y Cárcel de Santa María de Nieva.

Segovia, 17 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Administrador de Rentas Públicas, Eduardo Navarro.

936

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA

ELECTRICIDAD

NOTA-ANUNCIO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bernardos solicita se le conceda la autorización correspondiente, con la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente,

para instalar una línea de conducción de energía eléctrica en alta tensión y subestación de transformación, necesaria para la alimentación del motor eléctrico de la bomba elevadora de agua, con destino al abastecimiento del pueblo citado, emplazada en la margen derecha del río Eresma, en término municipal del mismo y propiedad del citado Ayuntamiento de esta provincia.

Descripción de la instalación eléctrica

La instalación elevadora consta de una bomba centrífuga de cuatro elementos o células, para una altura de elevación de unos 100 metros manométricos, con sus correspondientes llaves de retención y regulación, acoplada directamente a un motor eléctrico de 35 HP. (caballos) a 3.000 r. p. m. y tensión de funcionamiento 220 voltios con cos&=0,89.

Este motor tiene para su accionamiento y protección un interruptor automático tripolar, ya que la corriente empleada es trifásica a la frecuencia normal de 50 períodos, y como aparatos de medida un amperímetro y un contador de energía eléctrica para fases equilibradas de 3×100 amperios y 3×200/260 voltios y para el arranque un reostato.

La corriente que se suministra al motor llega por una línea trifilar a la tensión de 5.000 voltios, a un transformador trifásico en aceite de 40 kilovolt-ampere, de relación de transformación de 5.000/220/127 vatios, estando dotado el mencionado transformador de las corrientes aparatos de maniobra y medida, tales como cuchillas de seccionamiento, bobinas de self, pararrayos de antena, resistencias hidráulicas en tubos de gres, placa de tierra, cortacircuitos tubulares de porcelana para la alta tensión y condensador de seguridad a tierra, en la forma indicada en el esquema y plano correspondiente.

Línea de alta tensión

La línea de alta tensión, parte de las bornas del transformador reductor y atravesando una ventana del local en que éste está, sale al exterior, yendo por postes de madera de pino, atravesando en su recorrido terreno de pinar y erial con terreno de labor, teniendo en su recorrido dos cruces con la línea de alta tensión propiedad de D. Basilio Mesa, un cruce con camino de labor, un cruce con la línea telefónica de Bernardos a Carbonero el Mayor, otro cruce con la carretera que une estos dos últimos pueblos, y por último, otro cruce con camino, terminando en las centrales eléctricas tituladas «El Desierto», propiedad de D. José Escorial, y central «Puente de Piedra», propiedad de D. Francisco Sastre, estando todo esto indicado en el plano correspondiente, en el que se indica orientación, ángulos, etc.

Igualmente la disposición de cruces y protecciones, están detallados en el plano titulado de detalles.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del reglamento de 27 de Marzo de 1919, a fin de que el que se considere perjudicado pueda presentar, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha del presente anuncio, las reclamaciones que estime oportunas en la Alcaldía de Bernardos, a cuyo término municipal afecta el trazado de la expresada línea, o en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, durante los días y horas hábiles de oficina, Negociado de Electricidad, donde se encuentra expuesto el proyecto.

Segovia, 17 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe accidental, F. Gallego de Chaves.

Relación de propietarios

Terrenos de propios.

Idem de D.ª Petronila Yagüe Bartolomé.

Carretera provincial de Bernardos a Carbonero el Mayor.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

899

AGUILAFUENTE

Don Pantaleón García Olmos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 11 del actual, enterado de una instancia elevada al mismo por el vecino de esta localidad D. Manuel Cerezo Olmos, solicitando a perpetuidad una parcela de terreno sobrante de vía pública que forma un soportal situado delante de un edificio del recurrente, sito en la Plaza Mayor, n.º 16, de esta localidad, de una extensión superficial de 27,675 metros cuadrados, que linda al Este, con el solicitante; al Sur, con Julián García; al Oeste, con Plaza Mayor, y al Norte, con Tomás García Olmos, acordó que referida instancia sea expuesta al público en la Secretaría municipal por el plazo de diez días hábiles, previos anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sitios de costumbre para oir reclamaciones, procediéndose a continuación mediante informe de la Comisión de Fomento a instruir el correspondiente expediente.

Aguilafuente, 12 de Marzo de 1938. —Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Pantaleón García.

908

CABAÑAS DE POLENDOS

Formuladas por este Ayuntamiento las cuentas municipales del mismo, correspondientes al ejercicio de 1937, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, para que durante dicho plazo y ocho días más hábiles siguientes, puedan ser examinadas por los habitantes del término municipal que lo estimen oportuno y formular por escrito contra las mismas los reparos y observaciones que crean convenientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 126 del reglamento de hacienda municipal.

Cabañas de Polendos, a 14 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal. —El Alcalde, Felipe Valle.

910

GRADO DEL PICO

Terminados los repartimientos de arbitrios de carnes, bebidas y leñas, así como también el de pastos de este distrito municipal, para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del ejercicio actual, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a fin de que los contribuyentes comprendidos en los mismos puedan formular las reclamaciones que crean justas; transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Grado del Pico a 12 de Marzo de 1938.— Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Dámaso Pérez.

897

MATABUENA

Hallándose formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año de 1937, quedan expuestas al público con todos los justificantes de cargo y data que las integran en la Secretaría municipal de este pueblo, por espacio de quince díashábiles, a fin de que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse por escrito cuantas reclamaciones crea convenientes cualquier habitante de este término municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 579 del estatuto municipal y 26 del reglamento de hacienda municipal.

Matabuena, 12 de Marzo de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Manuel Gil.

900

MONTERRUBIO

Terminado el repartimiento general de utilidades de este pueblo correspondiente al año actual 1938, queda expuesto al público por quince días y tres más, para que durante los cuales pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y formular las reclamaciones pertinentes a su derecho, que habrán de hacerse sobre hechos concretos y determinados y contener las pruebas para la debida justificación de lo reclamado; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Monterrubio, 12 de Marzo de 1938.-- Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, José Montalvo.

918

DONHIERRO

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores la tercera subasta del aprovechamiento de pastos del monte pinar de estos propios, celebrada el día 10 de Diciembre último, por el presente se anuncia una cuarta subasta, que tendrá lugar ante esta Alcaldía el día 4 de Abril próximo y hora de las once de su mañana, bajo el tipo de tasación de ciento sesenta y cuatro pesetas ochenta céntimos y condiciones que sirvieron de base para las anteriores y modelo de proposición; inserto todo en el primer anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 130, correspondiente al día 4 de Octubre de 1937.

Donhierro a 12 de Marzo de 1938.— Segundo Año Triunfal.— El Alcalde, Antonio Gallego.

909

SANTIBAÑEZ DE AYLLÓN

La Corporación municipal de mi presidencia, en cumplimiento al artículo 489 del estatuto municipal, en sesión del día 6 de Marzo corriente ha hecho la designación de vocales natos para las Comisiones de evaluación del repartimiento general que ha de girarse en este Municipio para el año actual, habiendo recaído en los señores siguientes:

Parte real

D. Simón Arranz García, mayor contribuyente vecino, por rústica.

D. Federico Villa Sanz, mayor contribuyente vecino, por urbana.

D. Antonio San José Sacristán, mayor contribuyente vecino, por industrial.

D. Valentín Bermejo Villa, mayor contribuyente por rústica, forastero.

Parte personal

D. Antonio Villa Sanz, mayor contribuyente por rústica que sigue.

D. Carlos López Moraga, mayor contribuyente por urbana que sigue.

D. Felipe Bermejo Peral, mayor contribuyente por urbana que sigue.

Los documentos que han servido de base para la anterior designación y ésta quedan de manifiesto en la Secretaría municipal por término de siete días a los efectos de reclamaciones.

Al propio tiempo se hace saber la obligación en que se halla toda persona que obtenga en este término municipal alguna utilidad o rendimiento, que debe ser objeto de gravamen en expresado repartimiento de presentar declaración de ellas en esta Alcaldía dentro del mes actual, pues de no hacerlo le serán evaluadas oficialmente con sujeción a las atribuciones y responsabilidades legales que los preceptos determinan.

Santibáñez de Ayllón, a 12 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal. —El Alcalde, Antonio Villas.

924

MELQUE

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1936, quedan expuestas al público con todos sus justificantes en la Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles, a fin de que durante dicho plazo y ocho días más, puedan presentarse contra ellas, por escrito, por cualquier habitante de este pueblo, los reparos u observaciones que estimen pertinentes, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 579 del estatuto municipal y 126 del reglamento de la hacienda municipal.

Melque, 16 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Fructuoso Toledano.

925

ARAGONESES

Habiendo resultado desierta por falta de licitador la subasta verificada este día, de 21 pinos secos, con un volumen de 8,37 metros cúbicos del pinar de estos propios, número 100 del catálogo, bajo el tipo de tasación de 216,74 pesetas, se anuncia para segunda subasta para el día 2 de Abril y hora de las once, bajo las mismas condiciones que ha tenido ésta, tanto facultativas como económicas.

Aragoneses, 15 de Marzo de 1938. —Segundo Año Triunfal.— El Alcalde, Alejandro Aguado.

919

ANAYA

Don Pedro Manso Yagüe, Presidente de la Junta del repartimiento sobre utilidades formado en este Municipio para el año 1938.

Hago saber: Que terminado dicho repartimiento, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, a contar desde el día 15 hasta el 29 del actual, ambos inclusive, y que durante ese plazo y los tres días siguientes, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen, y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquiera otra persona o entidad comprendida en el repartimiento, y habiendo de fundarse toda reclamación en los hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Anaya, 14 de Marzo de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Pedro Manso.

922

VALSECA

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 12 del actual, vista una instancia suscrita y presentada en esta Alcaldía por el vecino de este pueblo D. Ignacio Gómez Bayón, solicitando una parcela de terreno de quince metros de largo por nueve de ancho, en el sitio de la Fragua Vieja, al objeto de construir un establo para encerradero de ganado, acordó por unanimidad quedar enterado de la referida instancia y que ésta sea expuesta en la Secretaria municipal por término de quince días, para oir reclamaciones, previos anuncios en los sitios de costumbre y BOLETIN OFICIAL de la provincia y también por si alguna otra persona hiciese igual pretensión y en caso de no presentarse reclamaciones proceder a lo que haya lugar en derecho.

Valseca, 15 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, P. A., Eugenio Rincón.

923

FUENTEMIZARRA

Don Juan de Lama Sanz, Presidente de la Junta general del repartimiento de este término municipal.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de este término para el año económico de 1938, formado con arreglo a los preceptos de tributación consignados en los articulos 461 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante los quince días hábiles, según lo dispuesto en el artículo 510 de dicho precepto legal.

Duraute dicho plazo y tres días después, se admitirán por esta Junta cuantas reclamaciones se presenten por personas o entidades en el mismo comprendidas.

Las reclamaciones habrán de fundamentarse en hechos concretos y precisos y a las mismas se acompañarán las pruebas necesarias para su justificación, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Fuentemizarra, 15 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente de la Junta, Juan de Lama.

913

FRESNO DE LA FUENTE

El Ayuntamiento de este distrito, dando cumplimiento al artículo 489 del estatuto municipal, ha hecho en sesión de 8 del actual la designación de Vocales natos para las Comisiones de evaluación del repartimiento general que ha de girarse en este Municipio para el año actual, habiendo recaído en los señores siguientes:

Parte real

D. Leandro Horcajo Berzal, mayor contribuyente por rústica, vecino.

D. Venancio Martín Díaz, ídem ídem por urbana.

D. Mariano López Martín, ídem ídem por rústica, forastero.

D. Domingo Domínguez López, ídem ídem por industrial, vecino.

Parte personal

D. Paciano Arribas Martín, mayor contribuyente por rústica.

D. Román García Martín, ídem ídem por urbana.

D. Félix de Dios Benito, ídem ídem por industrial.

Asimismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han de servir de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica por medio del presente, a los efectos de oir reclamaciones, que serán formuladas por escrito y en el plazo de siete días ante esta Alcaldía.

Al mismo tiempo se hace saber a todas las personas que en este término municipal obtengan alguna utilidad, presenten en esta Alcaldía y en el plazo de quince días, a contar de la publicación de la presente, relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que hau de ser objeto de gravamen en ambas partes del repartimiento, y de no verificarlo, serán estimadas por la Junta con arreglo a lo preceptuado en los artículos 501 al 508 del estatuto municipal, no admitiéndose reclamación alguna pasado que sea dicho plazo.

Fresno de la Fuente, 14 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Tiburcio García.

921

DEHESA Y DEHESA MAYOR

Don Carlos Tejero Minguela, Alcalde Gestor Presidente de este Municipio.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día de hoy, ha designado la Junta de conciliación que se dice en el artículo de la ordenanza, sobre exacción de productos de la tierra como ingresos del presupuesto municipal del presente año de 1938, y cuya designación, previo sorteo, ha recaído en los señores siguientes:

Presidente: El Alcalde de este Ayuntamiento D. Carlos Tejero Minguela.

Vocales: Concejales, D. Jesús Hernanz Sanz y D. Hilarión Salamanca Ruiz.

Productores, agricultores individuos de la Junta Provincial: D. Andrés Pascual Torrego y D. Isidro Gómez Santos.

Lo que se hace público para general conocimiento y haciendo constar que tal Junta de conciliación se ha nombrado teniendo en cuenta lo que dispone la Real orden de 26 de Noviembre de 1928, y para que en el término de diez días se presenten las reclamaciones u observaciones que crean oportunas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Dehesa, 4 de Marzo de 1938.--Segundo Año Triunfal.—El Alcalde Gestor, Carlos Tejero.—P. S. M.: El Secretario, Tomás Muñoz.

Para que la Junta de conciliación sobre productos de la tierra puedan formar con el mayor acierto posible el repartimiento sobre exacción de productos de la tierra para el año actual de 1938, por el presente se requiere a todos los contribuyentes y poseedores de este término municipal, para que en el plazo de quince días, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, las oportunas declaraciones juradas de todos los productos obtenidos en el año.

La no presentación de tales declaraciones o de las ocultaciones que se hagan, serán castigadas con arreglo a lo que dispone el artículo 9.° de la correspondiente ordenanza, y no podrá reclamar el interesado con los productos que se le señalen por la Junta y que considere ésta que ha obtenido en el término.

Dehesa y Dehesa Mayor, 5 de Marzo de 1938.— Segundo Año Triunfal. —El Alcalde Gestor, Carlos Tejero. — P. S. M.: El Secretario, Tomás Muñoz.

939

HONTALBILLA

Tercera subasta

El día 13 de Abril próximo, a las once de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de 11 pinos del monte núm. 40 de estos propios, que cubican 2,806 m. c. de madera y 1,985 m. c. de leña de tronco, bajo el tipo de tasación de 74,25 pesetas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Hontalbilla a 16 de Marzo de 1938. —Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Laureano Garrido.

938

VEGAS DE MATUTE

Confeccionado el repartimiento general sobre utilidades en sus dos partes personal y real correspondiente al año de 1937, se halla expuesto al público por término de quince días, durante los cuales y tres más puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y formular las reclamaciones que estimen justas, que habrán de basarse en hechos concretos, precisos y determinados, que serán resueltos por la Junta general de reparto y transcurrido el mentado plazo no se admitirá ninguna.

Vegas de Matute, 14 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Demetrio Cubo.

937

TRESCASAS

Formado el reparto de utilidades en sus dos bases real y personal para el presente año de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, para que durante dicho plazo sea examinado por quien lo crea por conveniente y presenten las reclamaciones que consideren oportunas durante dicho plazo y tres días más.

Trescasas, 15 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Polonio Sanz.—V.° B.°: El Alcalde, Hilario Gómez.

915

JUARROS DE RIOMOROS

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 14 del actual, acordó designar vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto del año de 1938, habiendo recaído en los señore ssiguientes:

Parte real

D. Moisés Herrero García, contribuyente por rústica, vecino.

D. Andrés Manso Miguel, contribuyente por urbana, vecino.

D. Fileto Rodríguez Moreno, contribuyente por industrial, vecino.

D.ª Concepción Aspiróz, contribuyente por rústica, forastera.

Parte personal

D. Robustiano González Llorente, contribuyente por rústica, vecino.

D. Jesús Fernández Bernardos, contribuyente por urbana, vecino.

D. Pedro Sanz Santos, contribuyente por industrial, vecino.

Los documentos que han servido de base para hacer las anteriores designaciones quedan expuestos al público por el plazo de siete días en esta Secretaría pera oír reclamaciones.

También se hace saber que toda persona que obtenga alguna utilidad en este término, se halla obligada a presentar en esta Alcaldía, en el plazo de veinte días, las relaaciones a que se refiere el artículo 47 del estatuto municipal vigente, desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL; de no verificarlo en el plazo prefijado, serán estimadas por la Junta conforme a los preceptos legales.

Juarros de Riomoros 14 de Marzo de 1938.— Segundo Año Triunfal.— El Alcalde, Andrés Manso.

941

CABALLAR

Debiendo presentarse para su revisión ante la Junta de Clasificación y Revisión de Segovia, establecida en la plaza de San Esteban, número 5, el día 1.° del próximo mes de Abril a las diez de la mañana, el recluta de este pueblo perteneciente al reemplazo de 1934, Isidoro Martín Rodríguez, hijo de Pablo y de Claudia, que nació el 2 de Enero de 1913, y cuyo paradero se ignora, se cita a dicho recluta por el presente edicto, a fin de que comparezca el día y hora expresados, ante precitada Junta, donde le esperará el oportuno comisionado; previniéndole que de no comparecer o alegar causa justa que se lo impida, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Caballar a 15 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Urbano Berrocal.

927

LAGUNA RODRIGO

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el actual ejercicio de 1938, se halla expuesto al público dicho documento, con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas, etcétera, en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días, a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

Laguna Rodrigo, 12 de Marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Leoncio Merinero.

ANUNCIO

Todos los edictos que no sean de oficio, anuncios de subastas de los Ayuntamientos y anuncios particulares para ser publicados en este BOLETÍN, deben remitirse con expresión del nombre y domicilio de la persona o entidad a cuyo cargo se insertan, siendo su pago anticipado.

IMPRENTA PROVINCIAL